



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

N° 096 -2024-GRA/GRS/GR/OAL

VISTO, El Oficio N° 3099-2023-GRA/GRS/GR/HRHD-DEA-OP el Hospital Regional Honorio Delgado eleva el expediente de apelación interpuesto por la administrada médico especialista en Anestesiología **VICTORIA CONCEPCION LAJO LAZO**, en contra de la Resolución Directoral N° 459-2023-GRA/GRS/GR/HRHD/DG-OEA de fecha 06 de noviembre del 2023, que declara improcedente a su solicitud extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años. Todo con Expediente SGD N° 4007449 y Documento N° 6612837.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de noviembre del 2023, mediante Resolución Directoral N° 459-2023-GRA/GRS/GR/HRHD/DG-OEA resolvió IMPROCEDENTE la solicitud de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años como profesional médico asistencial con labor especializada de médico cirujano con segunda especialidad en Anestesiología, conforme al artículo 15° del Decreto Legislativo 550 modificado por la Ley N° 31210, en mérito al Oficio N° 199-2023 GRA/GS/GR/HRHD/DG-DACQ del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Honorio Delgado, indicando que no tiene déficit de médicos especialistas en anestesiología.

Que, la administrada interpone recurso de apelación indicando: que existe brecha por necesidad institucional de 10 médicos anestesiólogos, que existe la propuesta de renovación de contratos por reemplazo de médicos anestesiólogos, que solicita igualdad de trato para el servidor público adulto mayor que existe discriminación laboral por ser adulto mayor.

Que, en este estado del procedimiento asumiendo competencia como superior jerárquico en segunda instancia, corresponde analizar el tema de fondo para determinar las actuaciones procedimentales del Hospital Regional Honorio Delgado en el contexto de la Ley N° 31210 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, así como, analizar la solicitud de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años, en su condición de médico especialista en Anestesiología del Hospital Regional Honorio Delgado.

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley N° 31210 el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, la solicitud debe contener, **(i) Certificado médico físico otorgados por los profesionales especializados de establecimientos de salud públicos**, que incluye, cardiología, neurología, oftalmología y reumatología **(ii) Certificado de Salud Mental (iii) la solicitud debe ser presentada antes de los cuarenta (40) días hábiles que el médico especialista**



cumpla setenta (70) años, (iv) el responsable de Recursos Humanos solicita al Jefe del Servicio la presentación del informe en el que se indique que existe la necesidad de atención especializada, (v) finalmente el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, con el informe del Jefe del servicio y, de cumplir los demás requisitos elabora el proyecto de resolución de aceptación, de no cumplir con los requisitos y condiciones comunica al profesional de la salud.

Que, en resumen para la aplicación de la Ley N° 31210, se requiere de dos (02) presupuestos: el primero, a cargo del interesado, es decir, que cumpla con la presentación de los certificados que avalen su condición física y mental y segundo a cargo de la Entidad, con una autorización por escrito de la necesidad de especialista.

Que, en el presente caso el administrado médico especialista VICTORIA CONCEPCION LAJO LAZO, cumpliría con la primera parte, sin embargo, la entidad a través del Oficio 199-2023 GRA/GS/GR-HRHD/DG-DACQ del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico del Hospital Regional Honorio Delgado, que no tiene déficit de médicos especialistas en anestesiología. Subrayado y negrita es nuestro.

Que, siendo así la solicitud de la administrada médico especialista en Anestesiología VICTORIA CONCEPCION LAJO LAZO no cumple con uno de los presupuestos normativos de la Ley N° 31210 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, referido a "previa aceptación de la entidad empleadora", en tal sentido, la solicitud de extensión voluntaria del ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años, resulta improcedente conforme lo establece el literal d) del artículo 7° del reglamento de la Ley N° 31210.

Estando a lo informado y visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESESTIMAR el recurso de apelación interpuesto por la administrada médica especialista en Anestesiología VICTORIA CONCEPCION LAJO LAZO por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- TENER por agotada la vía administrativa.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los nueve..... (09) días del mes de febrero..... (02) del año 2024.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

MED. ABRAHAM RODRIGUEZ RIVAS
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 45719 / RNE 46139